



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DECLARATIVA DE LOS ACTOS CIVICOS MUNICIPALES CONMEMORANDO LA INDEPENDENCIA Y EL ANIVERSARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DECLARATIVA DE LOS ACTOS CIVICOS MUNICIPALES
CONMEMORANDO LA INDEPENDENCIA Y EL ANIVERSARIO DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Independencia Boliviana, lograda tras siglos de dominio colonial español, fue un proceso que se extendió durante más de 15 años, desde 1809 hasta 1825, e implicó numerosas batallas e innumerables muertes. La lucha por la independencia comenzó a nivel local y más tarde Simón Bolívar y Antonio José de Sucre le dieron cohesión a una causa, que había estado fragmentada y desorganizada. En última instancia, el nuevo e independiente país Bolivia recibiría su nombre de Simón Bolívar, el líder militar y político que cambió el curso colonial de América del Sur.

Bolivia, durante el siglo XVIII, era conocida como Alto Perú, una región autónoma dependiente del Virreinato del Perú. El gobierno local estaba a cargo de la Real Audiencia, dirigida por un presidente, esta audiencia era conocida como Audiencia de Charcas. Como ocurría en otros lugares, los obispos españoles se mantenían completamente ignorantes de la situación de la población y se consideraban superiores a los indígenas, no era raro que estos oidores hiciesen que la población se inclinase ante ellos.

En 1776 España ordenó una reorganización de los territorios y el Alto Perú se unió al Virreinato del Río de la Plata en contra de los deseos del Virreinato del Perú, que perdería los valiosos recursos naturales y el dinero que vendría con ellos. Esto rompería amargamente la relación entre estas dos regiones, siendo que dividió más las bases del poder la implementación del sistema de intendencia que subdividía el poder del virrey y creó luchas de poder internas entre intendentes y virreyes.

Rememorando las fiestas patrias, la Ley Municipal tiene por objeto declarar REGOCIJO MUNICIPAL los días 1, 2, 3, 4, 5, y 17, del mes de agosto de cada año, en conmemoración a la Independencia de Bolivia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece: **“Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.**

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 49 Parágrafo I establece: **“Todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado. Asimismo conforme el Artículo 9 Parágrafo I numerales 3 y 4 de la referida ley, establece: La autonomía se ejerce a través de: “3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo”. “4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.**



*“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

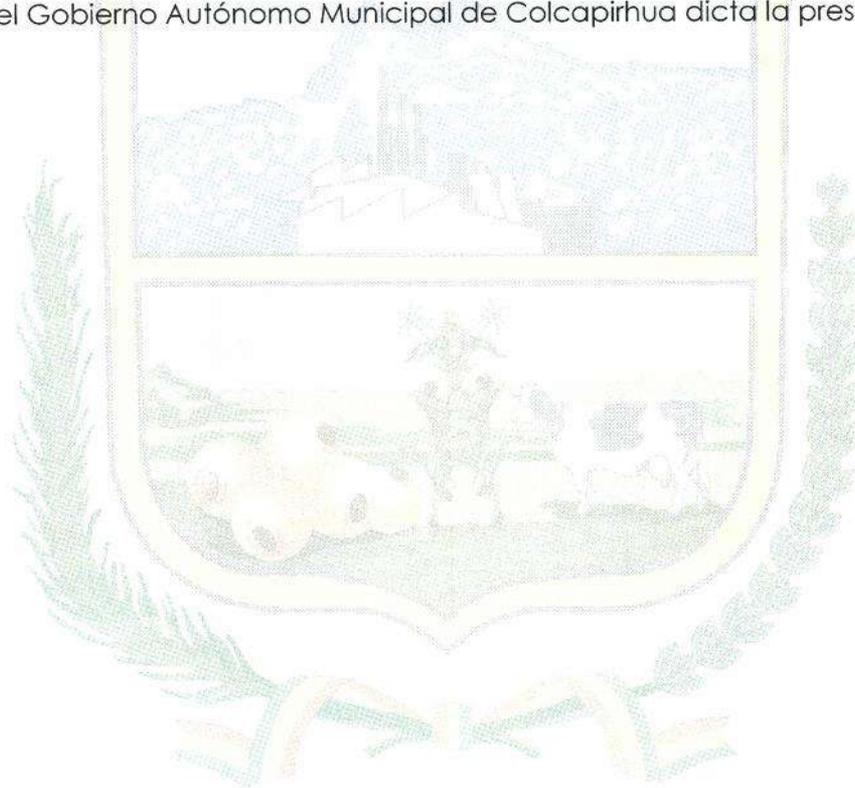
Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su **Artículo 4 establece:** **"Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador"**.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su **Artículo 16 núm. 4) establece:** **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, en su Artículo 62 (De la Iniciativa legislativa), Parágrafo I, establece: **Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: Inciso b) La Directiva y las Comisiones del Concejo Municipal.**

Que, en el marco legal del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley de Municipalidades; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua dicta la presente:



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DECLARATIVA DE LOS ACTOS CIVICOS MUNICIPALES CONMEMORANDO LA INDEPENDENCIA Y EL ANIVERSARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 222

LEY DE 01 DE AGOSTO DE 2019

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

JUSTICIA PROGRESO

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DECLARATIVA DE LOS ACTOS CIVICOS MUNICIPALES CONMEMORANDO LA INDEPENDENCIA Y EL ANIVERSARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

Artículo Primero (Objeto).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Regocijo Municipal LOS ACTOS CIVICOS MUNICIPALES CONMEMORANDO LA INDEPENDENCIA Y EL ANIVERSARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 17 (día de la Bandera) del mes de agosto del presente año.

Artículo Segundo (Finalidad).- La presente Ley Autonómica tiene por finalidad lo siguiente:

- a) Realzar los Actos Cívicos, en fecha 01 de Agosto del presente año, con la Iza de la bandera en conmemoración a los CXCV aniversario de Independencia de Bolivia y el embanderamiento de edificios públicos, privados y vehículos públicos privados y oficiales.
- b) Retreta de Gala interpretada por la Banda de Músicos del Regimiento RPM - 3 "GENERAL ESTEBAN ARZE", en fecha 02 de agosto del presente año, en homenaje al CXCV Aniversario de la Independencia de Bolivia (lugar Plaza de Armas 15 de abril).
- c) Desfile de Teas, en fecha 03 de agosto del presente año (lugar de concentración Avenida Dorbigni y Av. Reducto a horas 19:00 p.m.).
- c) Desfile institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, desfile Cívico de Instituciones, Organizaciones Sociales, OTBs y pueblo en general, en fecha 04 de Agosto del presente año a horas 08:30 a.m.
- d) Misa del Te-Deum en el Templo "San Lorenzo", en fecha 05 de agosto del presente año a horas 07:30 a.m., Iza de la Bandera en la Plaza de Armas 15 de Abril, desfile Escolar de Unidades Educativas, Universidades, Bandas e instituciones públicas, privadas e Instituciones Militares (lugar de concentración en la Av. Dorbigni y Av. Reducto a horas 09:00 a.m.).
- e) Acto Cívico por el día de la Bandera, en fecha 17 de agosto del presente año, a horas 07:30, Iza de la Bandera Nacional y entonación del Himno a la Bandera.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Artículo Tercero (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Autonómica Municipal es de carácter obligatorio para las instituciones públicas y privadas, servicios públicos de Transporte, regantes, OTBs y Unidades Educativas, como muestra de su fervor cívico.

Artículo Cuarto (Alcance).- La presente Ley será de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

Artículo Quinto.- (Cumplimiento).- El Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Humano, queda encargado para su estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Autonómica Municipal, entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Conforme el Art 14 de la Ley 482, Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido de la presente ley municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, en Sesión Ordinaria a los un días de agosto del año Dos Mil Diecinueve.



Wilmer Jaffica Méndez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Alfredo Augusto Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DECLARATIVA DE LOS ACTOS CIVICOS MUNICIPALES CONMEMORANDO LA INDEPENDENCIA Y EL ANIVERSARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

